



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

Presidencia

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

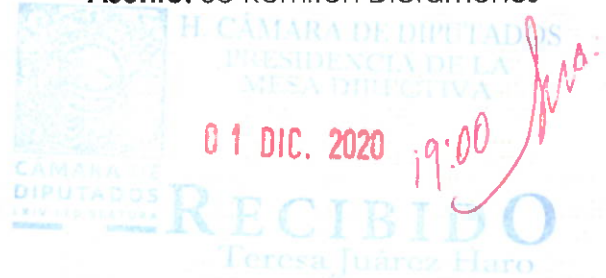
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 01 de diciembre de 2020

Oficio No. CDMUOTM/ET/135/2020

Asunto: Se Remiten Dictámenes

ACUSE

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE**



En mi carácter de presidenta, con fundamento en el artículo 180 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, envío a usted 8 asuntos que han sido dictaminados y votados en la Décima Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión en fecha 26 de noviembre de 2020, para los efectos legislativos a que haya lugar.

No.	Expediente	Asunto	Proponente
1	5727	Dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas dependencias a resolver el conflicto limítrofe, territorial y ejidal entre Cintalapa, Chiapas, y San Miguel y Santa María Chimalapas, Oaxaca.	Dip. Juan Enrique Farrera Esponda
2	5881	Dictamen a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a autoridades de los tres niveles de gobierno a impulsar la planeación y gestión de estrategias que inviten a la población resiliente a un mejor asentamiento humano en zonas regulares y, de ser necesario, reubicarla.	Dip. María Guadalupe Román Ávila
3	5398	Dictamen en sentido negativo a la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos.	Senado
4	Sin identificar	Dictamen en sentido negativo a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3 y 13 de la Ley General de Asentamientos Humanos.	Senado
5	5397	Dictamen en sentido negativo a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 2º de la Ley General de Asentamientos Humanos.	Senado
6	6323	Dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de	Dip. María Esther



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

Presidencia

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

No.	Expediente	Asunto	Proponente
		Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de gestión de riesgos y estacionamientos.	Mejía Cruz
7	4159	Dictamen en sentido negativo al proyecto de decreto de las Comisiones Unidad de Gobernación y Población, y de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, por el que se adiciona un párrafo a la fracción I del artículo 22 de la Ley de Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica; y se adiciona un párrafo a la fracción III del artículo 77 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	Dip. Ignacio Benjamín Campos Equihua
8	5150	Dictamen con proyecto de decreto de la Comisión De Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de institutos de planeación metropolitana, estatal, multimunicipal y municipal.	Dip. Carlos Alberto Morales Vázquez

Asimismo, hago acompañar al presente ocuro, las versiones electrónicas contenidas en un CD-ROM, así como el video de la Reunión Ordinaria de referencia.

Sin otro particular y seguro de contar con su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

DIPUTADA PILAR LOZANO MAC DONALD

Presidenta

c.c.p. Lic. Jorge Bastida Rodríguez – Enlace Técnico de la Comisión.
c.c.p. Archivo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

Honorable Pleno de la Cámara de Diputados:

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad; de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

La comisión encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

- a) En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- b) En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

- c) Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones**, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- d) Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto**, en el que la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

II. ANTECEDENTES

1. En fecha 5 de marzo de 2020 la Diputada María Esther Mejía Cruz, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentó la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de gestión de riesgos y estacionamientos.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de la LXIV Legislatura.

2. En fecha 6 de marzo del 2020, se recibió turno en ésta comisión mediante oficio **D.G.P.L.64-II-5-2168** y radicado en el



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

expediente número **6323**, asignado por la Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. La iniciativa presentada por la Diputada María Esther Mejía Cruz, pretende reformar las fracciones XXI, XXVI, y XXXI, se adiciona la fracción XXXII y se recorre la fracción XXXII a la XL y se adiciona una fracción XLI al artículo 3, se reforma las fracciones VIII y IX del artículo 4, se adiciona la fracción XXVI y se recorre las fracciones XXVI y XXVII del artículo 10, se adiciona una fracción XXV y se recorre la fracción XXV a XXVI del artículo 11 y se reforma la fracción III del artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
2. Con la iniciativa presentada, lo que se busca es que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Urbano, sea más precisa en diversos conceptos, así como, la adición de conceptos como zonificación para la movilidad y resistencia, todo lo anterior con la finalidad de dar certeza y cumplimiento con los principios de seguridad a la población, la adecuada orientación para su desarrollo, integración, planeación sustentable y capacidad de respuesta, que contempla la legislación en comento.
3. En ese tenor, las propuestas a que hace referencia la Diputada proponente, buscan dotar de una mayor eficacia a la Ley



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con ello generar una interpretación y sentido más preciso de diversos preceptos jurídicos contenidos en la norma antes mencionada, en aspectos como gestión de riesgos, resistencia (en un sistema social), zonificación para la movilidad y el uso, lucro y distribución adecuada de los estacionamientos en la zona metropolitana.

4. Por cuanto a los artículos reformados y adicionados, a través, de su proyecto propone la adecuación de varias hipótesis ya contempladas en la ley, para que se adecuen a la idea de reducir el impacto del ser humano en el ambiente, como evitar la urbanización de suelos agropecuarios, la conservación y utilidad de los recursos naturales renovables y no renovables, así como, establecer criterios para una infraestructura adecuada para la ubicación de estacionamientos en la zona urbana.
5. Considerando todo lo anterior, la iniciativa objeto de estudio y análisis, pretende dar cumplimiento a los principios que comprende la ley en comento, para garantizar el adecuado desarrollo urbano, así como, hacer más precisa y clara la legislación de la materia que nos compete.

IV. CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA

PRIMERA. Ésta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, es competente para dictaminar la presente Iniciativa, toda vez que con fecha 5 de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

octubre de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Decreto mediante el cual, el Congreso de la Unión aprobó modificaciones a la integración de Comisiones legislativas ordinarias dando lugar a la **creación de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de esta LXIV Legislatura**; la cual surge de la fusión de las Comisiones ordinarias de Desarrollo Metropolitano, la de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y la Especial de Movilidad de la anterior LXIII Legislatura.

SEGUNDA. En fecha 11 de octubre de 2018, se llevó a cabo la Reunión de instalación de la Comisión Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, por lo que se encuentra plenamente facultadas y en condicione de dictaminar en la materia que corresponde.

TERCERA. La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, en su calidad de Comisión dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa con proyecto de decreto, con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y en consecuencia, integrar el presente dictamen. Es por ello, que esta comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

CUARTA. En cuanto a la Constitucionalidad de la presente iniciativa, como señala la Diputada proponente, busca redefinir diversas disposiciones, para que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, sea más precisa e innovadora en temas de urbanización, conservación ecológica y estacionamientos, para contribuir al cuidado del medio ambiente.

Con ello se da certeza y se garantizan los principios de los mandatos normativos que contempla la legislación de la materia, para dar cumplimiento con la finalidad y los objetivos que implican el desarrollo urbano y el cuidado del ambiente.

Sin embargo, la propuesta de reforma al artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para establecer que las políticas y programas de Movilidad deberán “establecer criterios específicos en materia de infraestructura de estacionamientos” **se considera que contraviene lo dispuesto por el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en razón de que implica una invasión de esferas de competencias entre niveles de gobierno, toda vez que son los municipios los que tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que se citan a continuación:

“III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

- b) Alumbrado público.*
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
- d) Mercados y centrales de abasto.*
- e) Panteones.*
- f) Rastro.*
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;*
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e*
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera."*

En ese sentido, la facultad reglamentaria en la materia corresponde a los gobiernos locales y no a la Federación. Corresponde a los municipios emitir la normatividad relativa a la infraestructura y demás regulación de estacionamientos. Por ejemplo, la determinación de las tarifas de estacionamiento, se determinan por Comisiones Consultivas creadas para tales efectos, o bien por el pleno de cada ayuntamiento.

QUINTA. Al respecto, en el análisis de los integrantes de esta Comisión dictaminadora se comparte que la planeación urbana y el ordenamiento territorial constituyen políticas públicas fundamentales que han venido adquiriendo una importante visibilidad en todo el planeta, constituyéndose en uno de los temas centrales en la agenda internacional.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

Resultan evidentes los objetivos que se pretenden alcanzar con las modificaciones propuestas a diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, remarcando la actualización y claridad de diversos conceptos, así como, la adición de otros, como zonificación para la movilidad y resistencia. Con ello, las autoridades para dar cumplimiento a lo plasmado en el ordenamiento jurídico deberán observarlos en todo momento dando certeza jurídica e integración a la planeación sustentable para el correcto desarrollo urbano y capacidad de respuesta en beneficio de los diversos sectores de la población.

SEXTA. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a XX...

XXI. Gestión Integral de Riesgos: el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de Resiliencia o resistencia de la sociedad. Comprende la identificación de los riesgos y, en su caso, su proceso de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción

Cabe mencionar que es en esta parte de la Ley, donde la diputada María Esther Mejía Cruz, propone la reforma siguiente: Gestión integral de riesgos: es el conjunto de acciones que permite reducir la vulnerabilidad de la población en asentamientos urbanos ante eventos perturbadores que amenacen su integridad física, patrimonial e infraestructura, identificando el peligro, que puede ser de origen natural o antropogénicos.

Lo anterior no debe reformarse, toda vez que esta definición solo abarca la reducción de la vulnerabilidad de la población, sin mencionar el análisis, la evaluación de los riesgos y los agentes involucrados para su desarrollo, además pretende quitar los conceptos de *resistencia* y *resiliencia* que más adelante pretende reforma y añadir correspondientemente a la ley en comento.

XXII a XXV...

XXVI. Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos: el ordenamiento territorial es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental;

La proponente, considera:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos: el ordenamiento territorial es una política pública que tiene como objeto la orientación de la ocupación y utilización racional del territorio de acuerdo a su aptitud natural como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental.

Esta observación es viable, porque se precisa el significado de asentamiento humano, se otorga más amplitud al contexto y atiende a la preservación ambiental del mismo.

XXVII a XXX...

XXXI. Resiliencia: es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para **resistir**, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos;

Esta fracción pretender ser reformada de la siguiente manera:

Resiliencia: es la **capacidad** de un sistema, en este caso un sistema urbano, para regresar a la **condición** prevaleciente posterior a un evento perturbador que altera de manera significativa y temporal su condición normal;

Tal modificación, no comprende el significado de la palabra **Resiliencia** en toda su extensión, es por ello que esta dictaminadora propone lo siguiente:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

Resiliencia es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad, para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse **con la finalidad de mantener su continuidad y condición prevaleciente después de un evento perturbador o catastrófico que altera de manera significativa y temporal su condición normal, mientras contribuye positivamente a la adaptación y transformación**, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos.

La diputada María Esther Mejía Cruz, propone adicionar a este mismo artículo, la fracción XXXII: **Resistencia: es la condición general de un sistema de soportar, sin cambios significativos, los efectos de un agente perturbador, natural o antropogénico.**

SÉPTIMA. Después del estudio de la Iniciativa de mérito; es de vital importancia, que se observe el significado etimológico de cada uno de los conceptos utilizados por la diputada en su iniciativa para poder diferenciarlos.

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española *Resiliencia* tiene su origen:

Del ingl. *resilience*, y este der. del lat. *resiliens*, -entis, part. pres. act. de *resilire* 'saltar hacia atrás, rebotar', 'replegarse'.

1. f. Capacidad de adaptación de un ser vivo frente a un agente perturbador o un estado o situación adversos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

2. f. Capacidad de un material, mecanismo o sistema para recuperar su estado inicial cuando ha cesado la perturbación a la que había estado sometido.

Resistencia

Del lat. tardío *resistentia*.

1. f. Acción y efecto de resistir o resistirse.
2. f. Capacidad para resistir

De Resistir es:

Del lat. *resistĕre*.

1. tr. Tolerar, aguantar o sufrir.

De Condición es:

Del lat. *condicio, -ōnis*.

1. f. Índole, naturaleza o propiedad de las cosas.
2. f. Natural, carácter o genio de las personas.

Gracias a esto, podemos diferenciar que **resiliencia y resistencia** no son sinónimos, por ello es trascendente incorporar el concepto de **resistencia** a la ley secundaria, debido a que solo se menciona en los artículos 3 fracción XXI y 4 fracción VIII, pero no se define.

OCTAVA. La suscrita adiciona al artículo 3, la fracción **XLI:** *Zonificación para la movilidad. La determinación de áreas que*



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

vinculan la infraestructura de transporte público con la densidad de actividad económica, que permita establecer criterios flexibles en materia de espacios para estacionamientos.

Esta dictaminadora no considera pertinente modificar el texto ya que al darle un nuevo enfoque, se estaría limitando a la observancia en lo general de lo que implica la movilidad en su conjunto

NOVENA. En ese tenor, esta dictaminadora considera que las propuestas realizadas en la iniciativa por la diputada con relación al artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son viables, toda vez que, pretende darle una mayor precisión al texto normativo que contempla la legislación en comento.

En ese sentido la diputada plantea lo siguiente, adicionar las fracciones VIII y IX del artículo 4, para quedar como sigue:

Texto vigente en la Ley:

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

Texto propuesto en la iniciativa:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos **de origen natural y antropogénico; así como promover la ocupación de alta habitabilidad o exentas de riesgos**, evitar la ocupación de zonas de alto riesgo **y mejorar la capacidad social e institucional de respuesta para establecer condiciones de normalidad en el menor tiempo posterior a un evento perturbador.**

Esta dictaminadora considera que, la propuesta antes mencionada es viable, ya que, precisa y amplía el alcance del texto normativo, incluyendo la promoción de la ocupación de zonas urbanizables más estables, en ese sentido esta adición busca cumplir los principios contenidos en la legislación en comento.

Texto vigente en la Ley

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

Texto propuesto en la iniciativa:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, **la conservación de la estabilidad de los servicios ambientales**, el uso racional del agua y de los recursos renovables, particularmente el agua, y no renovables, **para garantizar el pleno goce de estos por las** futuras generaciones, así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano **ocurra sobre suelos de alta habitabilidad, evitando la incorporación de reservas urbanizables de suelos** con muy alto y alto potencial agropecuario, áreas naturales protegidas o **ecosistemas inestables**; y

En razón de esta adición esta dictaminadora considera que es viable la propuesta de la Diputada proponente, ya que pretende la conservación ambiental, así como, garantizar la preservación de los recursos renovables y no renovables, al igual como el uso adecuado de los mismos, también contempla al asentamiento y urbanización de suelos habitables evitando esta actividad en suelos agropecuarios productivos, todo ello en función de cumplir con el principio del adecuado desarrollo urbano y demás preceptos que contempla la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Aunque esta dictaminadora contempla viable la adición a la fracción IX. del artículo 4 de la ley en comento, considera pertinente modificar el texto para darle un nuevo enfoque, para quedar como sigue:

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, **la conservación de la estabilidad de los servicios ambientales**, el uso racional del agua y de los recursos renovables y no renovables,



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

particularmente el agua para garantizar el pleno goce de estos por las futuras generaciones, así como, evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano **ocurra sobre suelos de alta habitabilidad, evitando la incorporación de reservas urbanizables en suelos** con alto potencial agropecuario, áreas naturales protegidas o **ecosistemas inestables.**

DÉCIMA. En lo tocante a la adición de la fracción XXV al artículo 11, en materia de promover y normar el funcionamiento de los estacionamientos privados concesionarios a organismos operadores de estacionamiento, es indudable que la propuesta no sólo busca evitar cobros excesivos sino también alentar el crecimiento de los establecimientos mercantiles, centros comerciales, hospitales, entre otros; en razón de que se liberaría a la población de un importe que finalmente podrían destinar para adquirir otro tipo de artículos y servicios en dichos establecimientos.

Eliminar los cobros excesivos en los establecimientos implicaría un beneficio no solo para los consumidores por acceder a más bienes o servicios, sino también a los prestadores de servicios y proveedores al contar con un mayor nivel de ingreso. La gratuidad del servicio de estacionamiento en tiendas, centros comerciales, hospitales y otros establecimientos mercantiles, es y seguirá siendo una demanda de la sociedad mexicana.

No obstante, existen antecedentes de diversas entidades federativas que han reglamentado dicha situación a nivel local, ocasionando que estas decisiones legislativas sean impugnadas



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

ante el Poder Judicial de la Federación, siendo observables contradicción de criterios por parte de los tribunales federales, una referencia es la notificación emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 7 de junio de 2012, emplazando a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) a que en un plazo máximo de 90 días naturales derogue la norma que obligaba a los comercios a proporcionar estacionamiento gratuito a sus clientes por un lapso de dos horas, y después de ese tiempo otorgar una tarifa preferencial respecto del costo normal.

Esta notificación la efectuó debido a que el decimosexto tribunal colegiado en materia administrativa del primer circuito resolvió de manera consecutiva los amparos en contra del artículo 10, apartado A, fracción XIV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Recientemente, la resolución que emitió la Corte, el 25 de mayo de 2018, al reglamento del municipio de Querétaro, el cual, disponía la gratuidad de los estacionamientos por dos horas, la Corte resolvió:

“[Los beneficios] no se van a lograr con la sola aplicación del precepto correspondiente, al no ser una consecuencia directa de su vigencia... por lo anterior, lo dispuesto por ese precepto no es obstáculo para conceder la suspensión de los efectos que corresponden a la vigencia de ese artículo en la medida en que con esa suspensión no se priva directamente a la colectividad de algún beneficio, ni se le infiere daño alguno, así como tampoco se aprecia la existencia de una razón diversa que conduzca a impedir el otorgamiento de la medida; por el contrario,



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

negar la suspensión positivamente atenta contra el interés social en la medida en que este interés también tiene como finalidad impedir la afectación innecesaria al quejoso en el juicio de amparo, por la ejecución del acto reclamado, finalidad que resulta ser un obstáculo para negarla ya que con esa negativa se generan perjuicios de imposible reparación al quejoso, pues aun cuando le sea concedida la protección constitucional, no podrá recuperar el importe no cobrado por la prestación del servicio que legalmente otorga".

Y así, existen diversos amparos interpuestos por centros comerciales y los cuales han sido otorgados, como son los casos de Veracruz y Ciudad de México, basándose en resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin embargo, como se mencionó aún persiste contradicción de criterios, ya que existen tribunales de Distrito que han negado los amparos en temas muy similares y han emitido sus propios criterios.

Al respecto, resulta necesario recalcar que la facultad reglamentaria en la materia corresponde a los gobiernos locales y no a la federación, y se sustenta en lo establecido en el Art. 115 constitucional. La determinación de las tarifas de estacionamiento, se determinan por Comisiones Consultivas creadas para tales efectos, o bien por el pleno de cada ayuntamiento.

"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

...

d) Mercados y centrales de abasto.

...

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

...

...

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

..."

Si bien la LGAHOTyDU establece la concurrencia de los distintos órdenes de gobierno en el diseño y gestión de las políticas de movilidad, se considera que este no es el instrumento normativo adecuado para llegar a precisiones de implementación.

Es por ello que, la intención de la proponente de reglamentar desde una Ley General, es necesario tomar precauciones para evitar la judicialización sobre el tema abordado, y considerar que las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) especifican cuestiones técnicas; aunque en muchas ocasiones se han utilizado como auténticos instrumentos de reglamentación. Al respecto se presentan precedentes jurisprudenciales que originan la contradicción de tesis en la materia:

- <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=24274&Clase=DetalleTesisEjecutorias>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

- <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=23804&Clase=DetalleTesisEjecutorias&IdTe=2001643>

UNDÉCIMA. Ahora bien, es importante considerar que la eliminación o reducción del cobro por los servicios de estacionamiento contravienen lo establecido en la Ley General en materia de movilidad, la cual busca promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos, encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, entre los que destaca desestimular el uso del automóvil particular, y promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado.

En éste sentido, se estaría colocando a quien conduce un automóvil como el sujeto a priorizar, contradiciendo la jerarquía establecida en la Ley General para diseñar políticas de movilidad: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no motorizado, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y (por último) usuarios de transporte particular.

Por otro lado, de conformidad con las atribuciones que le otorga el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **no se encuentra facultada para reglamentar lo relativo al cobro por servicios de estacionamientos** públicos o privados, mucho menos en lo concerniente a establecimientos mercantiles.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

DUODÉCIMA. No obstante, ésta dictaminadora considera necesario analizar su viabilidad presupuestaria; es por ello que se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, Estudio de Impacto Presupuestal.

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

En ese sentido, con número de oficio **CEFP/DG/503/20** de fecha 20 de abril de 2020, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas señala que la iniciativa tiene por objeto proponer definiciones en materia de gestión integral de riesgo, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad ambiental e introduce los conceptos de resistencia y zonificación para la movilidad.

Desprendiéndose que, de las atribuciones adicionales que establece la iniciativa corresponden a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, lo que eventualmente generaría un impacto presupuestario para las finanzas estatales y municipales, **pero no a nivel federal.**

DÉCIMA TERCERA. En este sentido, a continuación en un cuadro comparativo se detallan las modificaciones sugeridas por ésta dictaminadora al texto propuesto en la iniciativa y su correlativo



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

en el texto vigente de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que se estiman procedentes:

Texto Vigente	Texto Propuesto por la Promovente	Modificaciones Propuestas por la Dictaminadora
<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a la XX. ...</p> <p>XXI. Gestión Integral de Riesgos: el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de Resiliencia o resistencia de la sociedad. Comprende la identificación de los riesgos y, en su caso, su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;</p> <p>XXII. a la XXV. ...</p> <p>XXVI. Ordenamiento Territorial</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a la XX. ...</p> <p>XXI. Gestión integral de riesgos: es el conjunto de acciones que permite reducir la vulnerabilidad de la población en asentamientos urbanos ante eventos perturbadores que amenacen su integridad física, patrimonial e infraestructura, identificando el peligro, que puede ser de origen natural o antropogénicos.</p> <p>XXII. a la XXV. ...</p> <p>XXVI. Ordenamiento territorial</p>	<p>Se mantiene el texto vigente.</p> <p>XXII. a la XXV. ...</p> <p>Se mantiene el texto vigente.</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

Texto Vigente	Texto Propuesto por la Promovente	Modificaciones Propuestas por la Dictaminadora
<p>de los Asentamientos Humanos: el ordenamiento territorial es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental;</p> <p>XXVII. a la XXX. ...</p> <p>XXXI. Resiliencia: es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos;</p> <p>XXXII. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;</p>	<p>de los asentamientos humanos: el ordenamiento territorial es una política pública que tiene como objeto la orientación de la ocupación y utilización racional del territorio de acuerdo a su aptitud natural como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental;</p> <p>XXVII. a la XXX. ...</p> <p>XXXI. Resiliencia es la capacidad de un sistema, en este caso un sistema urbano, para regresar a la condición prevaeciente posterior a un evento perturbador que altera de manera significativa y temporal su condición normal;</p> <p>XXXII. Resistencia es la condición general de un sistema de soportar, sin cambios significativos, los efectos de un agente perturbador, natural o antropogénico.</p> <p>XXXIII. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;</p>	<p>XXVII. a la XXXI. ...</p> <p>Se mantiene el texto vigente.</p> <p>Se mantiene el texto vigente.</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

Texto Vigente	Texto Propuesto por la Promovente	Modificaciones Propuestas por la Dictaminadora
<p>XXXIII. Servicios Urbanos: las actividades operativas y servicios públicos prestadas directamente por la autoridad competente o concesionada para satisfacer necesidades colectivas en los Centros de Población;</p>	<p>XXXIV. Servicios Urbanos: las actividades operativas y servicios públicos prestadas directamente por la autoridad competente o concesionada para satisfacer necesidades colectivas en los Centros de Población;</p>	
<p>XXXIV. Sistema Nacional Territorial: delimita las regiones y Sistemas Urbano Rurales que las integran y establece la jerarquización y caracterización de las zonas metropolitanas, Conurbaciones y Centros de Población, así como sus interrelaciones funcionales;</p>	<p>XXXV. Sistema Nacional Territorial: delimita las regiones y Sistemas Urbano Rurales que las integran y establece la jerarquización y caracterización de las zonas metropolitanas, Conurbaciones y Centros de Población, así como sus interrelaciones funcionales;</p>	
<p>XXXV. Sistemas Urbano Rurales: unidades espaciales básicas del ordenamiento territorial, que agrupan a áreas no urbanizadas, centros urbanos y asentamientos rurales vinculados funcionalmente;</p>	<p>XXXVI. Sistemas Urbano Rurales: unidades espaciales básicas del ordenamiento territorial, que agrupan a áreas no urbanizadas, centros urbanos y asentamientos rurales vinculados funcionalmente;</p>	
<p>XXXVI. Usos del suelo: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano;</p>	<p>XXXVII. Usos del suelo: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano;</p>	
<p>XXXVII. Zona Metropolitana: Centros de Población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial</p>	<p>XXXVIII. Zona Metropolitana: Centros de Población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial</p>	



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

Texto Vigente	Texto Propuesto por la Promovente	Modificaciones Propuestas por la Dictaminadora
<p>de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional;</p> <p>XXXVIII. Zonificación: la determinación de las áreas que integran y delimitan un territorio; sus aprovechamientos predominantes y las Reservas, Usos de suelo y Destinos, así como la delimitación de las áreas de Crecimiento, Conservación, consolidación y Mejoramiento;</p> <p>XXXIX. Zonificación Primaria: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias, y</p> <p>XL. Zonificación Secundaria: la determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos.</p> <p>(sin correlativo)</p>	<p>de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional;</p> <p>XXXIX. Zonificación: la determinación de las áreas que integran y delimitan un territorio; sus aprovechamientos predominantes y las Reservas, Usos de suelo y Destinos, así como la delimitación de las áreas de Crecimiento, Conservación, consolidación y Mejoramiento;</p> <p>XL. Zonificación Primaria: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias, y</p> <p>XLI. Zonificación Secundaria: la determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos.</p> <p>XLII. Zonificación para la movilidad. La determinación de áreas que vinculan la infraestructura de transporte público con la densidad de actividad económica, que</p>	<p>Se mantiene el texto vigente.</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

Texto Vigente	Texto Propuesto por la Promovente	Modificaciones Propuestas por la Dictaminadora
	<p>permita establecer criterios flexibles en materia de espacios para estacionamientos.</p>	
<p>Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p>VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;</p> <p>IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y</p>	<p>Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p>VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación, que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos de origen natural y antropogénico; así como promover la ocupación de zonas de alta habitabilidad o exentas de riesgos, evitar la ocupación de zonas de alto riesgo y mejorar la capacidad social e institucional de respuesta para restablecer las condiciones de normalidad en el menor tiempo posterior a un evento perturbador;</p> <p>IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, la conservación de la estabilidad de los servicios ambientales el</p>	<p>Se mantiene propuesta de la Promovente con adecuaciones</p> <p>VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación, que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos de origen natural y antropogénico; así como promover la planeación de zonas exentas de riesgos, evitar la ocupación de zonas de alto riesgo y procurar el mejoramiento de la capacidad social e institucional de respuesta para restablecer las condiciones de normalidad en el menor tiempo posterior a un evento perturbador;</p> <p>IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, la conservación de la estabilidad de los servicios ambientales, el</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

Texto Vigente	Texto Propuesto por la Promovente	Modificaciones Propuestas por la Dictaminadora
<p>no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y</p> <p>X. ...</p>	<p>uso racional de los recursos naturales renovables, particularmente el agua, y no renovable, para garantizar el pleno goce de éstos por las futuras generaciones, así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos de alta habitabilidad, evitando la incorporación como reservas urbanizables suelos con muy alto y alto potencial agropecuario, áreas naturales protegidas o ecosistemas inestables; y</p> <p>X. ...</p>	<p>uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables, particularmente el agua, para garantizar el pleno goce de éstos por las futuras generaciones, así como, evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano con alto potencial agropecuario, áreas naturales protegidas; y</p> <p>X. ...</p>
<p>Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:</p> <p>I. a la XXV. ...</p> <p>XXVI. Atender las consultas que realicen los municipios sobre la apropiada congruencia,</p>	<p>Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:</p> <p>I. a la XXV. ...</p> <p>XXVI. Impulsar la flexibilización de los criterios en materia de espacios para estacionamiento de vehículos motorizados, híbridos y no motorizados, considerando la zonificación de movilidad y fomentar los estacionamientos privados concesionados a organismos operadores de estacionamiento.</p> <p>XXVII. Atender las consultas que realicen los municipios sobre la apropiada congruencia,</p>	<p>Se mantiene Texto Vigente</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

Texto Vigente	Texto Propuesto por la Promovente	Modificaciones Propuestas por la Dictaminadora
<p>coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, y</p> <p>XXVII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p>	<p>coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, y</p> <p>XXVIII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p>	
<p>Artículo 11. Corresponde a los municipios:</p> <p>I. a la XXIV. ...</p> <p>XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p>	<p>Artículo 11. Corresponde a los municipios:</p> <p>I. a la XXIV. ...</p> <p>XXV. Promover y normar el funcionamiento de estacionamientos privados concesionados a organismos operadores de estacionamiento, garantizando la gratuidad para los clientes y la operación de los locales comerciales o de servicio para los cuales fueron autorizados, mejorar el aprovechamiento integral de la infraestructura de espacios para vehículos motorizados y garantizar espacios para vehículos no motorizados, en función de la zonificación para la movilidad en los asientos urbanos.</p> <p>XXVI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p>	<p>Se mantiene Texto Vigente</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

Texto Vigente	Texto Propuesto por la Promovente	Modificaciones Propuestas por la Dictaminadora
<p>Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:</p> <p>I. a la II. ...</p> <p>III. Promover los Usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, favorecer una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones y evitar la imposición de cajones de estacionamiento;</p> <p>IV. a la XI. ...</p>	<p>Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:</p> <p>I. a la II. ...</p> <p>III. Promover los usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, favorecer una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones y establecer criterios flexibles en materia de infraestructura de estacionamientos;</p> <p>IV. a la XI. ...</p>	<p>Se mantiene Texto Vigente</p>

DUODÉCIMA. Finalmente para mayor claridad, en el siguiente cuadro comparativo se agrupan el texto propuesto la Diputada Promovente y las adecuaciones hechas por la dictaminadora, respecto del cuerpo normativo vigente.

Texto Vigente	Texto propuesto por la Dictaminadora
<p>Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p>VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo</p>	<p>Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p>VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación, que tengan por objetivo proteger a</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

Texto Vigente	Texto propuesto por la Dictaminadora
<p>proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;</p> <p>IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y</p> <p>X. ...</p>	<p>las personas y su patrimonio, frente a los riesgos de origen natural y antropogénico; así como promover la planeación de zonas exentas de riesgos , evitar la ocupación de zonas de alto riesgo y procurar el mejoramiento de la capacidad social e institucional de respuesta para restablecer las condiciones de normalidad en el menor tiempo posterior a un evento perturbador;</p> <p>IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, la conservación de la estabilidad de los servicios ambientales, el uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables, particularmente el agua, para garantizar el pleno goce de éstos por las futuras generaciones, así como, evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano con alto potencial agropecuario, áreas naturales protegidas; y</p> <p>X. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXIV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones VIII y IX al artículo 4; de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 4. ...

I. a la VII. ...

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación, que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos **de origen natural y antropogénico**; así como **promover la planeación de zonas exentas de riesgos**, evitar la ocupación de zonas de alto riesgo y **procurar el mejoramiento de la capacidad social e institucional de respuesta para restablecer las condiciones de normalidad en el menor tiempo posterior a un evento perturbador**;

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, **la conservación de la estabilidad de los servicios ambientales**, el uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables, **particularmente el agua, para garantizar el pleno goce de éstos por las** futuras generaciones, así como, evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano con alto potencial agropecuario, áreas naturales protegidas; y

X. ...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ESTACIONAMIENTOS.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinte.



16a. Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:16

26 de noviembre de 2020

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	12. Dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de gestión de riesgos y estacionamientos.
PARTIDO	Movimiento Regeneración Nacional

Diputado	Posicion	Firma
 César Agustín Hernández Pérez	A favor	
 Samuel Herrera Chávez	A favor	
 Gabriela Cuevas Barron	Ausentes	
 Leticia Arlett Aguilar Molina	Ausentes	
 Victor Gabriel Varela López	Ausentes	



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Dirección General de Apoyo Parlamentario

16a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesion:16

26 de noviembre de 2020



Rafael Hernández Villalpando

A favor

26/11/2020 11:21:12 a.
m.57FBA0161A0A04F555562E35E5FA
0BA41430D59A7F72AE342C2443A57
449493C492F1B05559073705034DB7
A331106BF4CAC114EE79394BF2AC0
42AC63CF3ACA



Nohemi Alemán Hernández

A favor

26/11/2020 11:19:43 a.
m.9F696549A815F6E66288864A792D
26180938C02DD8A8B22D05E8C0C5F
47CBD3234F962E2003BDD0F18649C
DFD6114C3C07F70E36A10C9856BE9
8E0945BE24798



Ulises García Soto

A favor

26/11/2020 11:19:20 a.
m.DC0B41F8E47FB57970F4E406B7C
56B4642564EAF5BDF05B7209458D2
D25FE26E4C285D3F0A5A2AB4CCD9
14511254FC269515C2A37B4D6CC20
D9C80003EF30D80



Adriana María Guadalupe Espinosa de los
Monteros García

A favor

26/11/2020 11:19:14 a.
m.C568DEC299BE4E050A7086FB9C
D4990905093981E11EA666E9D608D0
3E3DD493539E951654F1997D3D39C
5DF132569EFE6F1F3C4AB28EB4B82
2905424EF97D70



Alejandro Mojica Toledo

A favor

26/11/2020 11:19:09 a.
m.E9AFC0C2229ADBF950AA946101F
4776DB37BA87A17A512C22B7CE934
7CB3C45B402E5464A9AEF5813FFBB
0B6C778D55418F16A8830B05C8D68
C8AABDDDB14903A



Javier Ariel Hidalgo Ponce

A favor

26/11/2020 11:18:51 a.
m.C50FBE3406BE00F90729C189DA6
C3861343667BC2065AD7B5FBBA78D
E43D7FCD089CF256A208D685E72AB
FEFDDCA94CD9AD7521EA64D9AD
5C61E5D4E1A96185



Hilda Patricia Ortega Nájera

A favor

26/11/2020 11:18:50 a.
m.F72E10D70B01526790361EAAFDC
265D888E86710F19972BCFC64A699
A1DA35E7E2D88E23A7F8A08E13976
59C589F429A54A36EB49B575B11833
BFDBCEE1FAB24



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Dirección General de Apoyo Parlamentario

16a. Reunión Ordinaria
LXIV
 Ordinario

Número de sesion:16

26 de noviembre de 2020



Lucio De Jesús Jiménez

A favor

26/11/2020 11:18:44 a.
 m.C40766FF179DFC83E873AD4BF81
 8201BB36CB333FF7410D7BDFB2E69
 9FC83A22940FAD881A71DAB02866D
 7C0A5E2D1A9ECB6471EBFC0635399
 F8A5EAD3565EEE



Alma Delia Navarrete Rivera

A favor

26/11/2020 11:18:40 a.
 m.9402EB0299B48EB0FC5342BF30B
 E92E1BFA150A28FAA60C73DF98D8
 DE20757C5087EAEFABDF1257746B1
 062A34D1E62FE4B32C057E272E416
 153396CEA421426



María Guadalupe Román Ávila

A favor

26/11/2020 11:18:33 a.
 m.27442E6E39DCE0CE03F67A1B690
 FFAAD79F7D6FA2650A4B93765472F
 30F65D5198062D496F30E2E87C01D
 DA16A063DF21AC9F66728DC7B36E7
 48A42FB60D97EE



Aleida Alavez Ruiz

A favor

26/11/2020 11:18:27 a.
 m.0F0D262CC7578E2E4B8F48B96A8
 A1A0639131EE1C9F327DCA37A2465
 EB6671B2411CDA2BAF70CF8666A89
 7475077E1298DB66F882FB9B7E2CE
 01A5406B366E55



Raquel Bonilla Herrera

A favor

PARTIDO Partido Acción Nacional

Diputado

Posicion

Firma



Absalón García Ochoa

A favor



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Apoyo Parlamentario

16a. Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion: 16

26 de noviembre de 2020



Lizbeth Mata Lozano

A favor



Adolfo Torres Ramírez

A favor

26/11/2020 11:19:09 a.
m.3D861758B606010F507D6E3F88FF
CF2D5DB25E1EC143A46D5CB14853
D22626536DE05385384D2CA24D3F9
3EEE7D631350DADCBFFB5119C4C8
CA581F8C323C799



Victor Manuel Pérez Díaz

A favor

26/11/2020 11:18:52 a.
m.56FE6C9D359152E19D774814B348
06DD2A9F6396109861DA23DA28379
A5E9DB1BBD5F97D6BF0D092FEDE6
F6B09876B327B5E7FA8F482390253A
5D2ABAE70DD24

PARTIDO Partido Revolucionario Institucional

Diputado

Posicion

Firma



Hortensia María Luisa Noroña Quezada

Ausentes



Oscar Jiménez Rayón

A favor



Ana Lilia Herrera Anzaldo

A favor



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Apoyo Parlamentario

16a. Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:16

26 de noviembre de 2020



A favor

Brasil Alberto Acosta Peña

PARTIDO Partido del Trabajo

Diputado

Posicion

Firma



Ausentes

Emilio Manzanilla Téllez



A favor

Luis Enrique Martínez Ventura

26/11/2020 11:18:54 a.
m.A778C4709E8873B51B8304E2B209
25B49556769460864661C78D64BDF8
2580C0DF681F787F081731E776B10D
BD1F92E719E56C788A1266EC3B957
70B87BF6D36

PARTIDO Movimiento Ciudadano

Diputado

Posicion

Firma



A favor

Adriana Gabriela Medina Ortiz



A favor

Pilar Lozano Mac Donald

26/11/2020 11:18:24 a.
m.EB571D15791F689D2FAC4F52CE5
E23CDD08280EC90E9C1D0EDBB09F
3AC47DCF87B09CB0D22D881C70E5
BA87EEB3262533611F9F6450406402
A0EB10D9507609D

PARTIDO Partido Encuentro Social



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Apoyo Parlamentario

16a. Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:16

26 de noviembre de 2020

Diputado

Posicion

Firma



Francisco Javier Saldivar Camacho

A favor

26/11/2020 11:18:31 a.
m.458C234B6A77FC9AC7217581DD7
0AA52AF5E545EA75B401C05F865BC
F609EC10C5EF2B82C641FB7740590
DD86DCFB338824D298C31510F6654
076BA9EEDBA89F



Armando González Escoto

A favor

PARTIDO

Partido Revolución Democrática

Diputado

Posicion

Firma



Norma Azucena Rodríguez Zamora

A favor

26/11/2020 11:18:39 a.
m.D1DFF83222D657C4D17C50C13FC
397D27717AE78E51781ED382F24322
52107AC04253A5250A3CE2DEAD7B4
9102F607A6F574D3C1B95A97D34CE
8694A8F2BD890

PARTIDO

Sin Partido

Diputado

Posicion

Firma



Carlos Alberto Morales Vázquez

A favor

26/11/2020 11:18:48 a.
m.8235B2CB0B34C137CA8DF39EC91
237546F53C7951EB01F747765C0A63
32842381AEB2223267BC5103951D8B
EA6DFFAC59070EA36B2C99F7AC77
C1851AC26A4F3